

N° 229 -2023-GGR-GR PUNO 2 6 SEP. 2023



Puno, .....

#### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Informe № 025-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/EIII-JGS, Informe № 2114-2023-GR PUNO/ORSyLP/MLY, Informe Legal № 605-2023-GR PUNO/ORAJ ; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 2114-2023-GR PUNO/ORSyLP/MLY de 25 de setiembre de 2023, plantea la Intervención Económica de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA INDUSTRIAL PERU BIRF DE JULIACA, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, REGIÓN DE PUNO". Para el efecto, acompaña el Informe N° 025-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/EIII-JGS, cuyo contenido es el siguiente:

Mediante el presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin remitir la presente documentación en referencia al MEMORANDUM MULTIPLE N° 352-2023-GR PUNO-GGR para lo cual se presente el presente informe técnico y legal:

#### 1. OBJETIVO

"(...)

- El presente el informe tiene el objeto la sustentación técnico legal para realizar la <u>INTERVENCIÓN ECONÓMICA</u> en la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA INDUSTRIAL PERU BIRF DE JULIACA, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, REGIÓN DE PUNO", en vista que el contratista CONSORCIO PERU BIRF durante las visitas en la obra se ha verificado las causales técnicamente aplicables siendo las siguientes:
  - 1) La obra posee un retraso por debajo del 80% esto se ha evidenciado que sus últimas valorizaciones han disminuyendo porcentualmente lo que se advierte que no se han estado ejecutando trabajos planteados según su ultimo calendario de ejecución de obra.
  - 2) En la obra se evidencia que se está incumpliendo con la obligación de ejecutar la prestación con el personal mínimo ofertado lo que muestra un retraso en la ejecución de obra por la no implementación de nuevos frentes de trabajo y por las consultas que se debieron remitir en su debido tiempo establecido según el calendario de ejecución de obra.
  - 3) En referencia del tema de seguridad de obra el CONTRATISTA incumple con las normas de seguridad poniendo en riesgo la integridad del personal que labora en obra.
  - 4) La obra cuenta con un tiempo de ejecución de Quinientos Cuarenta (540) días calendarios y según el último cronograma de ejecución de obra su fecha de culminación es el 04/09/2023, la obra también cuenta con una suspensión de plazo por Ciento Treinta y cinco (135) días calendarios lo que ha hecho que la culminación de obra sea el 27/12/2023, al contratista a la fecha solo le queda como tiempo de ejecución Noventa y tres (93) días calendarios para la culminación de la obra lo que imposibilitaría cumplir con el objeto de su contratación.
  - 5) Verificando su estado de amortizaciones por el gasto del adelanto de materiales de los por S/. 5'038,125.01 sin IGV a la presente valorización la amortización tan solamente ha llegado a S/. 89,616.07 in IGV lo cual representaría un Dos (2%); hasta la fecha han transcurrido Cuatrocientos Cuarenta y Siete (447) días calendarios donde sus amortizaciones por Adelanto de Materiales debería estar por el Ochenta y dos (82%) por ciento existiendo diferencias en las amortizaciones por el adelanto de Materiales el cual es debido al atraso que se tiene en la ejecución de la obra.

### 2. CAUSAL INVOCADA

Para el presente informe nos vamos a enfocar en las siguientes causales para realizar la



MINO







N° 229 -2023-GGR-GR PUNO

Puno. 2 6 SEP. 2023



#### INTERVENCION ECONOMICA:

- a) En aplicación del RLCE en su Artículo 203 en los siguientes numerales:
  - 203.1 "Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra".
    - 203.2 "El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor."
  - 203.4 "La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo."
- b) En aplicación de la DIRECTIVA Nº 013-2019-OSCE/CD, en su capítulo VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 7.1 DE LAS CAUSALES PARA INTERVENIR ECONOMICAMENTE LA OBRA
  - 7.1.1 La entidad puede intervenir económicamente una obra cuando se presenten cualquiera de los siguientes casos
    - a) "Si el contratista no cumple con presentar el nuevo calendario acelerado de avance de obra solicitado por el inspector o supervisor, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al Ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, conforme lo previsto en el numeral 203.1 del artículo 203 del reglamento".
    - e) "Por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos".

#### 3. BASE LEGAL

- Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Texto modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Contrato N° 01-20222/GRP-GGR, CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO SERVICIO INTEGRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA INDUSTRIAL PERU BIRF DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN -DEPARTAMENTO DE PUNO", CUI 2411336
- Bases Integradas de Concurso Público para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, CONCURSO PUBLICO Nº 02-2022-CS/GR PUNO.
- Directiva N° 013-2019-OSCE/CD Intervención económica de la obra.

# 4. ANALISIS TECNICO

a) En aplicación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) en su Artículo 203 y en los siguientes numerales 203.1, 203.2 y 203.4 así también en aplicación de la DIRECTIVA N° 013-2019-OSCE/CD, en su capítulo VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS,







N° 227 -2023-GGR-GR PUNO

2 6 SEP. 2023



numeral 7.1 DE LAS CAUSALES PARA INTERVENIR ECONOMICAMENTE LA OBRA literal a) donde establecemos lo siguiente:

 Realizado el análisis de las valorizaciones ejecutadas comparadas con las valorizaciones programadas se calculó el siguiente:

CUADRO Nº 01

#### CUADRO COMPARATIVO DE AVANCE DE OBRA N PROGRAMADO EJECUTADO монто MONTO % EJEC. % EJEC.ACUM MESES % EJEC. % EJEC.ACUM MONTO S/ ACHMILLADO MONTO S/E ACUMULADO PROGRAMADO PROGRAMADO EJECUTADO 12.659 mar-23 3 949 984,2 13.239 35r-2 95 970 00 1 044 304.2 13 269 25.90% 1,434,861 2 5,582,663,58 : 50% 17.889 138.02% continus may-2 1 380 700 0 5 425 504.20 11.275 37.179 447 831 50 8,630,495,09 1.439 19.325 111.15% continua jun-23 2.275 3 161 099 33 9 596 772 53 18 109 55 2756 708 328 38 E 799 599 1. 21 545 78 48% catendario acelerado 2.539 101-2 4.138 445 7 12,725,145,39 12.95% 88.229 790,612 7. 7,529 445.88 24.129 59.17% calendano acererado ago-23 3,517,185.31 16,242,334.59 10.109 78.31% 145,530.37 7,674,975.2 0.479 24.589 cateriparic acelerado 557-2 5 550 492.5 21,392,517,18 6.535 85.149 7,674,976.2 0.00 24.58 4.042 175,06 24.58 25,934,531,24 7,574,975,23 0.00% 201-3 0.009 85.14% re .- 2 3 152 504.75 29 087 797 0 0.003 85,149 7 574 975 2 0.006 24.539 19 310-2 2,132,428.21 31,220,225,2 100,00 85.14% 7,674,975.2 0.00% 24,589



Podemos apreciar que el atraso comenzó desde la valorización N° 13 correspondiente al mes de Junio llegando a tener un avance de 78.48%, lo mismo ocurre en la Valorización N° 14 del mes de Julio con un avance del 59.17% y en la Valorización N° 15 del mes de Agosto con un avance del 42.25% como podemos analizar en las tres valorizaciones los porcentajes están por debajo del 80% del Avance programado acumulado según el RLCE en su articulo 203.1 al haber presentado el retraso el supervisor tendrá que solicitarle al contratista un calendario acelerado en los plazos ya establecidos en RLCE.

De conformidad a la Carta N° 066-2023-NMM-IDRM/C, de fecha 13 de setiembre del 2023, la representante legal del ing. Dionicio Rojas Mamani, por lo que se requiere el informe N° 058-2023-RLB-JS/DRM, de fecha 13 de setiembre del 2023, presenta el Informe situacional de la obra que concluye:

- La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. y la aplicación de la DIRECTIVA Nº 013-2019-OSCE/CD INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA 7.1. De las causales para intervenir económicamente la obra. 7.1.1. La Entidad puede intervenir económicamente una obra cuando se presenten cualquiera de los siguientes casos: e) Por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La supervisión recomienda tomar estos criterios con la única finalidad de culminar la obra en el plazo establecido según el Contrato N° 001-2021-LP-GR PERU, Licitación Pública LP-SM-018-2021-CS/GR PUNO1 Primera Convocatoria, para no dilatar la puesta del servicio público y tener definida la fecha de término de la obra, no afectando los objetivos y finalidad pública del proyecto de inversión
- La supervisión de obra concluye que, el contratista ejecutor de obra incumplido con presentar el o a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En consecuencia, la entidad tiene autoría para acciones correspondientes de intervenir económicamente ó rescindir el contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 203 numeral 203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.



PUNO



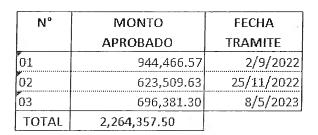
229 -2023-GGR-GR PUNO 2 6 SEP. 2023



- Se informa que, se ha evidenciado que el contratista ha omitido en reiteradas oportunidades las recomendaciones del supervisor para elevar el número de cuadrillas e implementar un mecanismo para revertir la situación de retrasos en la obra, el contratista ha estado realizando los trabajos con un ritmo de trabajo lento, no implementando mayor número de cuadrillas en los frentes libres a ejecución.
- Se concluye que, como podemos apreciar los cuadros la entidad desembolsó al contratista ejecutor de obra un adelanto de materiales mediante contrato fideicomiso un total de S/ 5'038,25.01 (incluido IGV), y a la fecha solo se ha amortizado un total de; S/. 89,616.07 SIN IGV.

#### CUADRO Nº 02

### DESEMBOLSO POR FIDECOMISO ACTUAL





A la fecha se según el reporte del fidecomiso se tiene aprobado la suma de S/. 2'264,357.50 para lo cual se debería llegar a amortizar por lo menos unos 82% pero tan solamente se cuenta con 3.95% del monto aprobado por el fidecomiso, faltando amortizar la diferencia por tal motivo vemos que el manejo por parte del contratista en los temas financieros, podemos presumir que la diferencia por amortizar lo tiene utilizando de otra forma.

- Así mismo, la entidad viene reteniendo el 20% de cada valorización principal, por lo tanto, Sin otro particular, aprovecho
- la oportunidad para reiterarle mis consideraciones más distinguidas, se tendría a la fecha una retención de; S/. 783,629.33. visto el estado económico se solicita a la entidad verificar en el área de tesorería de la misma, el estado de pagos, retenciones y otros del contratista ejecutor de obra, esto con la finalidad de Isalvaguardar el interés económico del proyecto principal, para lo cual, es muy necesario que la entidad evalué los riesgos económicos, ante las acciones que adopté conforme al informe suscrito.
- Así como se tiene de del Informe N° 553-2023-GR PUNO-GGR/GRI, de fecha 05 de setiembre del 2013, se remite el Informe N°012-2023/GOREPUNO/GRIROQ-EII, EI especialista de Contrataciones, informa respecto a la demora injustificada en la ejecución de obra a efectos de solicitar el calendario acelerado de obra, concluyendo: Que, por las consideraciones antes mencionadas establecidas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento y en atención a lo comunicado por el Supervisor de Obra mediante INFORME N 00272023-RLB.JS/DRM. de fecha 05.07.2023 y el INFORME DE VISITA DE CONTROL N°031-20 OCI/5350-SVC, de fecha 24.082023, se concluye lo siguiente: Que la obra se encuentra en ATRASO por la causal de DEMORA INJUSTIFICADA EN LA EJECUCION DE OBRA, atribuible al contratista, por lo que se debe comunica a la GERENCIA GENERAL REGIONAL, tomar las medidas en su oportunidad, para los efectos de reducir o mitigar los riesgos identificados, a fin de culminar la obra conforme con el expediente técnico y los plazos establecidos, así mismo se RECOMIENDA solicitar bajo apercibimiento de





N° 229 -2023-GGR-GR PUNO

uno. 2 6 SEP. 2023



resolución de contrato, el CALENDARIO ACELERADO DE OBRA, conforme al art. 203 del RICE, de la de obra "MEJORAMIENTO SERVICIO INTEGRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA INDUSTRIAL PERU BIRF DISTRITO DE SAN MIGUEL • PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPARTAMENTO DE PUNO" CÓDIGO ÚNICO 2411336, con la siguiente RECOMENDACIONES: 1) Se RECOMIENDA solicitar bajo apercibimiento de resolución de contrato, el CALENDARIO ACELERADO DE OBRA, conforme al art. 203 del RLCE, así mismo por la causal de DEMORA INJUSTIFICADA EN LA EJECUCION DE OBRA. 2) se RECOMIENDA, contar con opinión del área de Asesoría Jurídica del gobierno regional de puno.

El informe de vista de Control N 031-2023-OCI/5350/SBC, comunicado mediante oficio N°00300-2023-CG/OCC5350 de fecha 15 de mayo de 2023, habiéndose puesto en conocimiento situaciones adversas con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de su competencia y obligaciones pen la gestión institucional, con el objetivo de asegurar la continuidad del proceso, al resultado y logro de los objetivos.

Por lo que, habiéndose advertido los retrasos no justificado y generados por el Contratista CONSORCIO PERU BIRF. Así como no haberse presentado el calendario acelerado de obra solicitado corresponde.

a) En aplicación de la DIRECTIVA N° 013-2019-OSCE/CD, en su capítulo VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 7.1 DE LAS CAUSALES PARA INTERVENIR ECONOMICAMENTE LA OBRA, e) "Por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos". El contratista durante las visitas realizadas con Actas de inspección de visitas inopinadas de fechas 01/09/2023, 04/09/2023 y 18/09/2023 se evidencia la no presencia de los especialista de obra así como la no presencia del Residente de obra; la ausencia del personal clave presentado en su propuesta es persistente el cual se resumen en el siguiente cuadro:









N° 229 -2023-GGR-GR PUNO 26 SFP. 2023

R-GR PUNO
FP. 2023



ITEM	DESCRIPCION	FECHA	INCUMPLIMIENTO
01	ACTA DE INSPECCION DE VISITA A OBRA	1/9/2023	CONTRATO N° 01-2022-LP-GR PUNO, PENALIDAD 2
02	ACTA DE INSPECCION DE VISITA A OBRA	4/9/2023	CONTRATO Nº 01-2022-LP-GR PUNO, PENALIDAD 2
03	ACTA DE INSPECCION DE VISITA A OBRA	18/9/2023	CONTRATO N° 01-2022-LP-GR PUNO, PENALIDAD 2
04	INFORME DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	24/8/2023	CARTAN' 051-2023-NMM-IDRM/C, CONTRATO N' 01- 2022-LP-GR PUNO, PENALIDAD 2
05	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Nº 421	24/8/2023	CONTRATO Nº 01-2022-LP-GR PUNO, PENALIDAD 2
06	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Nº 429	31/8/2023	CONTRATO N° 01-2022-LP-GR PUNO, PENALIDAD 2
07	CRONOGRAMA DE PARTICIPACION DEL PERSONAL	24/3/2022	CONTRATO Nº 01-2022-LP-GR PUNO, PENALIDAD 2
08	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Nº 449	19/9/2023	CONTRATO N° 01-2022-LP-GR PUNO, PENALIDAD 2
09	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Nº 448	18/9/2023	CONTRATO N° 01-2022-LP-GR PUNO, PENALIDAD 2
10	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Nº 446	15/9/2023	CONTRATO Nº 01-2022-LP-GR PUNO, PENALIDAD 2
# >	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Nº 439	12/9/2023	CONTRATO N° 01-2022-LP-GR PUNO, PENALIDAD 2
12	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Nº 435	11/9/2023	CONTRATO Nº 01-2022-LP-GR PUNO, PENALIDAD 2
13	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Nº 434	8/9/2023	CONTRATO N° 01-2022-LP-GR PUNO, PENALIDAD 2
14	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Nº 432	6/9/2023	CONTRATO N° 01-2022-LP-GR PUNO, PENALIDAD 2
15	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Nº 431	4/9/2023	CONTRATO N° 01-2022-LP-GR PUNO, PENALIDAD 2
16	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Nº 430	2/9/2023	CONTRATO N° 01-2022-LP-GR PUNO, PENALIDAD 2
17	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Nº 429	31/8/2023	CONTRATO Nº 01-2022-LP-GR PUNO, PENALIDAD 2
18	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Nº 423	26/8/2023	CONTRATO N° 01-2022-LP-GR PUNO, PENALIDAD 2
19	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Nº 422	25/8/2023	CONTRATO N° 01-2022-LP-GR PUNO, PENALIDAD 2
20	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Nº 421	24/8/2023	CONTRATO N° 01-2022-LP-GR PUNO, PENALIDAD 2
21	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Nº 417	23/8/2023	CONTRATO N° 01-2022-LP-GR PUNO, PENALIDAD 2
		, -,	



- Del adjuntado podemos concluir que existe una ausencia reiterativamente de parte del personal clave de obra con mayor incidencia del residente de obra, por lo cual procede su aplicación en el literal e) de la DIRECTIVA N° 013-2019-OSCE/CD.
- De lo advertido podemos validar que el retraso de obra se debe estrictamente al contratista CONSORCIO PERU BIRF por la ausencia del personal técnico de obra, debido a que el personal es encargado de planificar, controlar y coordinar los trabajos programados en diariamente en aplicación de un sistema de control (last planner system) en aplicación de lo establecido en el PMBOK.







N° 229 -2023-GGR-GR PUNO

2 6 SEP. 2023 Puno, .....



En referencia al cronograma de participación del personal clave propuesto por el contratista al inicio de obra de fecha 24/03/2022

# CRONOGRAMA DE PARTICIPACION DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO POR EL CONTRATISTA AL ENCIO DE OBRA

CARGO	מאנט		DP TE	IBR Dr4GG T	HEZ I	MEZ 7	HES 3	F S S	VES 5	MEZ E	MES !	HES B	E TEN	HE2 ID	NEZ II	MES 12	HEE I'I	HEZ IT	MES IS	REZ 18	HEZ II	142 IS	IES
I AS LABURANCES		PARTIC	K[Z	568A	IGG IA	182 24	HAY T	11/	J.1 75	27	7E1	75	1/1i 26	16	15 ·	165 166	16	(F)	15	JUK IS	RI IB	ж ЭД	31 16
RADLE OF TRAY	NES.	Harse.	J3	15	16	74	75	36	75	11	26	ъ	26	刨	16	ti.	,	16	ù	15	Fi	16i	16
STED ASTA EN ESTRETIAAS	NI.2	SIPE	h	14	8	12	125	Ü	6	135	3	13	ĸ	5	Ε,	3	:	3	ij	1	Ü	U	Ð
	214	SIM	Ŋ	12	J	8	0	1	1	31	J	51	3.	51	53 ;	93	50	£3	.33	53	53	53	5.7
	MES	736	······································	8	u	3	31	33	3.7	]4	2.3	>3	23	П	0	į	:	ĥ	1.	B	0	17	G
	HIS	3116	6	12	. a	6		0	C.	9	3	65	62	4	4	4	١,	4	4	1		1	1
SING DYBUTY HAVE AND AND THE	W.S	Æ	t	5	2	3	31	33	13	34	73	1 23	33	Ü	U	Ĺ	0	£	Ŀ	ß	Ω	0	U
OUNC HE VICKUITE	MES	7.EN	- м	1E	13	47	4,9	SI	ย	53	34	SH	is:	31	21	3:	E*	31	t;	31	31	11	3:
OZ TOURADE KI ATEMOTES	WS	icox	19	18	16	24	75	25	3	7.	95	:Fi	75	15	18	F	e#	16	46	1E	16	#	R.



Podemos observar que la mayoría del personal clave ya habría cumplido con su tiempo establecido según este cronograma pero la obra aún se encuentra en la etapa de Estructuras lo cual se corrobora con la Valorización de Obra N° 15 del 01 al 31 de Agosto del 2023



# VALORIZACIÓN Nº 15

**ESTRUCTURAS** 

DEL 01 AL 31 DE AGOSTO 2023

MEJORAMIENTO SERVICIO INTEGRAL DE LA INSTITUCION ED OBRA:

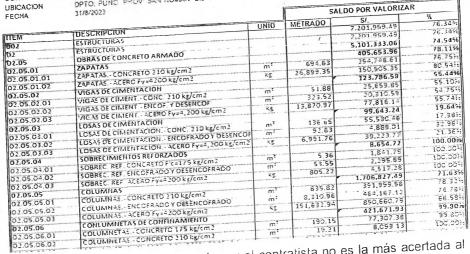
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ENTIDAD:

\$/ 29,724,937 99 PRESUPUESTO CONSORCIO PERU BIPE

DPTO: PUNC PROVI SAN ROMAN DIST, SAN MIGUEL 31/8/2023 CONTRATISTA







cual la programación presentada por el contratista no es la más acertada al no guardar

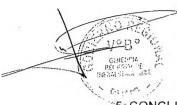
GOBIERNO REGIONAL PUNO OF PROYECTOS



Nº 229 -2023-GGR-GR PUNO

2 6 cco 2023





una relación con su cronograma de ejecución de obra en donde sus especialistas están recién por iniciar sus mayores actividades (fase de consulta – ejecución de obras) por lo cual vemos el mal manejo de su personal clave por parte del contratista persistiendo así el mal avance de obra.

#### 5. CONCLUSIONES

- Conforme al análisis técnico que anteceden, corresponde la APLICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA en la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA INDUSTRIAL PERU BIRF DE JULIACA, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, REGIÓN DE PUNO" ejecutada por el Contratista CONSORCIO PERU BIRF; de conformidad a lo establecido en Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado en su artículo 203 Demoras injustificadas en la ejecución de obra, en su numeral 203.4 y de la misma manera en el sub numeral 7.1.1.) numeral 7.1) de la DIRECTIVA Nº 013-2019-OSCE/CD INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA 7.1, La Entidad puede intervenir económicamente una obra cuando se presenten cualquiera de los siguientes casos: a) "Si el contratista no cumple con presentar el nuevo calendario acelerado de avance de obra solicitado por el inspector o supervisor.....", e) Por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos.
- La presente INTERVENCIÓN ECONÓMICA deberá ser formalizada dentro de los plazos establecidos en la DIRECTIVA Nº 013-2019-OSCE/CD INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA el numeral 7.2 De la resolución que formaliza la intervención económica de la obra así como también en el numeral 7.2.2

#### 6. RECOMENDACIONES

• Se recomienda emita acto administrativo al área que corresponda, que disponga la aplicación de la intervención económica conforme a los procedimientos establecidos en las normas correspondientes. (...)".

Estando a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 025-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/EIII-PIGS, e Informe N° 2114-2023-GR PUNO/ORSyLP/MLY, Informe Legal N° 605-2023-GR PUNO/ORAJ, per pertinente aprobar la Intervención Económico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA INDUSTRIAL PERU BIRF DE JULIACA, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, REGIÓN DE PUNO", en vista que el contratista CONSORCIO PERU BIRF"; por la causal prevista en el literal a) de la Directiva de Intervención Económica de la Obra, Directiva N° 013-2019-OSCE/CD y articulo 203, numeral 203.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR PUNO/GR.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA INTERVENCION ECONOMICA de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA INDUSTRIAL PERU BIRF DE JULIACA, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, REGIÓN DE PUNO", ejecutado por el contratista CONSORCIO PERU BIRF, en la ejecución del contrato Nº 01-2022-LP-GR PUNO; por la causal prevista en el literal a) de la Directiva de Intervención Económica de la Obra, Directiva Nº 013-2019-OSCE/CD y articulo 203, numeral 203.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Ing. Jhon Gutiérrez Sila, Especialista en Contrataciones III, como Interventor Titular, y al Arq. Luis Miguel Roque Panca, Especialista en Arquitectura, como Interventor Suplente, en representación del Gobierno Regional Puno.







N° 229 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 2.6 SEP. 2023

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el saldo de obra por ejecutar es de 75.42%, equivalente a la suma de S/ 23'545,249.03.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR que las valorizaciones pendientes de pago, son los siguientes:

DESCRIPCION	MONTO	VALORIZACION	SALDO VALORIZADO
	CONTRACTUAL	EJECUTADA	
	VIGENTE	ACUMULADA	
VALORIZACION	S/ 31,220,225.26	S/ 7,674,976.23	S/ 23,545,249.03
CONTRACTUAL +			
VALORIZACION			
ADICIONAL Nº 01			
CON DEDUCTIVO			
VINCULANTE			
•	S/ 31,220,225.26	S/ 7,674,976.23	S/ 23,545,249.03
	100%	24.58%	75.42%

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, implementar las acciones correspondientes para la apertura de una Cuenta Mancomunada, conforme a lo señalado en la Directiva Nº 013-2019-OSCE/CD.

ARTICULO SEXTO.- Autorizar el desglose del expediente para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, juntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

UAN OSCAR MACEDO CARDENAS GERENTE GENERAL REGIONAL



